

# PÚBLICO

C.P. VAR. ORDINARIO N° 12600/\_17\_/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE FRUTILLAR.**

**PUERTO VARAS, 05 FEB 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953; D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **R E S U E L V O:**

**HABILÍTESE**, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

### **1.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

Muelle de Frutillar.

### **2.- DESCRIPCIÓN GENERAL.**

Muelle destinado a efectuar maniobras de embarque y desembarque de pasajeros, a través de embarcaciones menores hasta de 50 toneladas de arqueo bruto.

Muelle construido principalmente de madera y fierro. El muelle se encuentra ubicado frente a la Municipalidad de Frutillar, en sector costanera.

### **3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.**

Provincia de Llanquihue, Comuna de Frutillar, en las siguientes coordenadas geográficas.

Latitud : 41° 08' 09,3" S.  
Longitud : 73° 01' 38,6" W.

**Ref.:** Carta SHOA N° 7160, edición 1992.

### **4.- PROPIETARIO.**

Ilustre Municipalidad de Frutillar.

### **5.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS.**

No corresponde.

**6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.**

No corresponde.

**7.- LÍMITES DEL PUERTO.**

No corresponde.

**8.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO.**

El Muelle Frutillar y zona de maniobra se encuentra emplazado en un sector de playa libre de rocas y peligros, por lo que las embarcaciones menores pueden realizar sus maniobras en forma segura.

**Condiciones de viento y oleaje**

El clima donde se encuentra emplazado el Muelle Frutillar, es húmedo y lluvioso, las precipitaciones tienen lugar durante todo el año, caracterizándose durante los meses de mayo a septiembre, con vientos predominantes del N/NW/NE/E, alcanzando hasta los 16 a 43 nudos en algunas áreas del lago. Durante el resto del año, se presentan vientos de componente N/S/SW/SE, con una intensidad de 1 a 12 nudos.

**9.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS.**

- Extensión Muelle : 65 metros.
- Orientación : Este / Weste.
- Boyas de Amarre : No Hay.
- Ductos : No corresponde.

**10.- TERMINALES MARÍTIMOS.**

No corresponde.

**11.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.**

**Nave Tipo: Lancha a Motor "EL PERLA NEGRA", LL- 4766.**

Eslora Máxima : 15 Mts.  
Calado Máximo : 2 Mts. de junio a noviembre.  
1,5 Mts. de diciembre a mayo.

**12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

- a.- Maniobra de Atraque:** Para acercarse al muelle, las embarcaciones deben dirigirse al mismo de manera frontal, aprovechando la profundidad de al menos 5 metros que posee la zona a 2 metros de distancia justo enfrente del muelle y que disminuye en profundidad proporcionalmente hasta llegar al muelle con 1,5 metros profundidad mínima en los meses de enero y febrero.

Se debe tener especial cuidado al desarrollar estas maniobras teniendo precaución y siempre estar pendiente de posibles bañistas o kayaks, que transiten fuera de su zona correspondiente, en los meses de temporada estival.

A una distancia de 5 metros, el patrón de la embarcación deberá reducir la velocidad de marcha con el fin de realizar la maniobra de atraque, considerando la posibilidad de tener que dar atrás en caso de necesidad y debiendo atracar la embarcación con la proa hacia el oeste en el costado N o S, dependiendo de la intensidad y dirección del viento. El amarre será por proa y por banda/popa si fuera necesario dependiendo de la eslora de la embarcación.

**b.- Maniobras de Zarpe.**

El patrón deberá poner en marcha el motor y largar amarras de proa con ayuda de su tripulación, si tuviere, con el fin de realizar la separación de la embarcación del muelle, largar amarras secundarias y posteriormente dar atrás para iniciar la salida.

Durante la maniobra de zarpe el tripulante deberá vigilar, desde la popa de la embarcación la presencia de posibles bañistas o kayaks fuera de su zona de navegación.

Una vez a 5 metros al este del muelle, la embarcación deberá girar sobre su eje con el fin de continuar la navegación hacia su rumbo Este, Sur o Norte, dentro de la Bahía de Frutillar por fuera de la zona de deportes náuticos.

**c.- Maniobras simultáneas:** No autorizadas.

**d.- Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.

**e.- Rancho de Naves:** No autorizadas.

**f.- Reloj de Mareas:** No corresponde.

**13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.**

No corresponde.

**14.- LIMITACIONES OPERACIONALES.**

**- Maniobras:**

Solo diurnas.

En caso de operación nocturna con fines de turismo, debe estar previamente informada a la administración de la concesión y previa autorización y coordinación con la Autoridad Marítima Local, con condiciones favorables de tiempo. El muelle se encuentra iluminado 24 horas, sin embargo, el responsable de la embarcación debe proveer la iluminación necesaria para la seguridad de los pasajeros en el desembarco y embarco al acercarse al muelle.

**- Dirección y velocidad máxima del viento.**

Atraque/desatraque costado norte : Dirección S y E, menor a 20 nudos.  
Atraque/desatraque costado sur : Dirección N y E, menor a 20 nudos.

**- Dirección y velocidad máxima de la corriente:** Sin restricción.

**- Altura máxima de la ola:** Mar Marejadilla 0,80 metros.

**- Visibilidad:** Mínimo 500 Mts.

**15.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS.**

- **Carta Náutica:** SHOA N° 7160, edición 1992.
- **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- **Uso de Remolcadores:** No corresponde.

**16.- SITUACIONES ESPECIALES.**

**a.- Acciones ante Condición de Tiempo Variable.**

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto previo análisis de las condiciones de viento y oleaje imperante, enmarcado en los siguientes parámetros:

Cuando exista viento de componente norte de intensidad sostenida igual o superior a 11 nudos y exista un aviso o alerta de mal tiempo vigente en evolución que indique la aproximación de un frente con viento de intensidad superior a 17 nudos; o cuando exista viento de cualquier componente igual o superior a 17 nudos e igual o inferior a 21 nudos, se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 25 TRG fuera de la bahía.

**b.- Acciones ante Condición de Mal Tiempo.**

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: Cuando exista viento de cualquier componente, de intensidad sostenida igual o superior a 21 nudos o igual e inferior a 27 nudos.

- Al producirse esta condición, se prohibirá la navegación de embarcaciones menores de 25 TRG dentro y fuera de las bahías y paralización de faenas de combustibles, actividades en centros de cultivo y en el borde costero.
- Las embarcaciones atracadas al muelle, deben tener presente que, si las condiciones meteorológicas reinantes en el área empeoran, deberán reforzar sus amarras para prevenir accidentes y que estas se suelten y queden a la deriva.
- Las naves que durante su navegación sean alcanzados por un frente de mal tiempo, deberán dirigirse a lugares seguros de fondeo o capeo según lo determine el Patrón de la nave o por indicaciones de la Autoridad Marítima, indicando su QTH.

**c.- Acciones ante Condición de Temporal.**

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: Cuando exista viento de cualquier componente de intensidad sostenida superior a 27 nudos.

- Al producirse esta condición, se prohibirá toda navegación de embarcaciones menores a 50 TRG y suspensión total de las faenas en centros de cultivos.

- Las naves que durante su navegación sean alcanzados por un temporal, deberán dirigirse a lugares seguros de fondeo o caqueo según lo determine su Capitán o por indicaciones de la Autoridad Marítima, informando su QTH.

**d.- Acciones ante Condición Meteorológicas Adversas.**

- Ante la existencia de condiciones meteorológicas particulares que puedan generar riesgos a la navegación y de la vida humana en el mar y lagos, se deberán tomar las siguientes medidas:

Quando existan condiciones meteorológicas adversas o anormales, producto de vientos de gran intensidad por periodos prolongados de tiempo, se establecerá la condición de tiempo VARIABLE, con las consideraciones y limitaciones a la navegación que ello implica, durante todo el tiempo por el que se extienda este fenómeno.

**17.- CONTACTOS.**

**Capitanía de Puerto de Puerto Varas**

Teléfonos +56 65 2235237.

E-mail: [servicioscpvap@directemar.cl](mailto:servicioscpvap@directemar.cl)

**Municipalidad de Frutillar**

Teléfono +56 9 5011 2752.

E-mail: [dom@munifrutillar.cl](mailto:dom@munifrutillar.cl)

**18.- OTRAS INFORMACIONES.**

- a.- Como norma general, no está permitida la permanencia de vehículos motorizados en el acceso al muelle, salvo para efectuar algún tipo de trabajo específico, casos que serán debidamente autorizados por la Autoridad Marítima Local; por lo que la vía de acceso peatonal deberá encontrarse en todo momento libre de cualquier obstáculo que impida un fácil y expedito desplazamiento sobre el muelle.
- b.- Con el propósito de mantener el muelle en buen estado operativo y de conservación, la administración deberá mantener observación permanente sobre la estructura del muelle durante su maniobra, con el objeto de apreciar su comportamiento, como asimismo velar por el aseo, presentación y buen estado de conservación.
- c.- Queda prohibido realizar trabajos o faenas en el muelle que afecten a la seguridad de las personas o embarcaciones (trabajos en caliente, limpieza de estanques de petróleo, trabajos o mantención en motores propulsores o generadores, retiros de balsas salvavidas, etc.).
- d.- Los patrones de las embarcaciones deberán extremar las medidas de seguridad, estar atentos cuando procedan a efectuar maniobras de atraque y desatraque, objeto evitar accidentes, para lo cual deberán coordinarse las acciones e ideas de maniobra antes de ingresar al muelle.
- e.- Mantener en todo momento el muelle de acceso y área de maniobras expedita, evitando el atraque de embarcaciones en forma prolongada.
- f.- En el muelle no podrán efectuar faenas de combustibles a las embarcaciones.

- g.- Al existir temporal o mal tiempo, los patrones de las embarcaciones deberán tomar las medidas de seguridad, con el objeto de efectuar las maniobras de atraque y desatraque en forma segura, objeto evitar accidentes producto de las condiciones meteorológicas.

**DERÓGASE**, la Resolución C.P. VAR. ORD. N.º 12.600/5/VRS, de fecha 21 de enero de 2020.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I.M. FRUTILLAR.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- G.M. PUERTO MONTT.
- 4.- ARCHIVO.